

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de octubre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3352/2009, de 11 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña Dorina Zambresteanu, contra la Resolución de 14 de agosto de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3352/2009, de 11 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña Dorina Zambresteanu, contra la Resolución de 14 de agosto de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente RBE 280000004442, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Dorina Zambresteanu, contra la Resolución de 14 de agosto de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente RBE 280000004442, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 8 de enero de 2008, doña Dorina Zambresteanu presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada se pone de manifiesto que la solicitante no cumple todos los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda.

En consecuencia, con fecha 14 de agosto de 2008 el ilustrísimo señor Director General de Vivienda y Rehabilitación dicta Resolución mediante la que se deniega a doña Dorina Zambresteanu el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución doña Dorina Zambresteanu ha interpuesto recurso de alzada dentro del plazo legalmente establecido, en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento al haberse reconocido a favor de la interesada, con posterioridad, el derecho a la renta básica de emancipación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La Administración está obli-

gada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

En el presente caso, una vez acreditado que la interesada cumple todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante Resolución de 19 de junio de 2009, ha reconocido el derecho a la renta básica de emancipación.

Por tanto, una vez dictada dicha Resolución, carece de objeto el recurso de alzada, por lo que procede declarar tal circunstancia y ordenar el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone declarar la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento,

DISPONGO

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña Dorina Zambresteanu, contra la Resolución de 14 de agosto de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente RBE 280000004442, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/35.902/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de octubre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación a la entidad "Legasur, Sociedad Cooperativa", interesada en el expediente VPM-9/2006, de la Orden 3354/2009, de 11 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Jesús Pintado de Oyagüe, en nombre y representación de don José Gustavo Cantero de la Fuente, contra la Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación a la entidad "Legasur, Sociedad Cooperativa", interesada en el expediente VPM-9/2006 de la Orden 3354/2009, de 11 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Jesús Pintado de Oyagüe, en nombre y representación de don José Gustavo Cantero de la Fuente, contra la Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en expediente sancionador VPM 9/2006, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Jesús Pintado de Oyagüe, en nombre y representación de don José Gustavo Cantero de la Fuente, contra la Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en expediente sancionador VPM 9/2006, se constatan los siguientes